



Andacollo, 22 de octubre de 2015

- ORDENANZA N° 2229/15-

VISTO:

El Expediente N° 374/00, generado en la Oficina de Catastro Municipal a nombre del Señor Álvarez, Jorge Horacio;
La nota N° 1783/14 de fecha 24 de septiembre de 2014 del área de Catastro Municipal;
La nota ingresada con fecha 26 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Álvarez Jorge Horacio solicita un lote, con la finalidad de desarrollar un emprendimiento productivo y comercial;

Que el señor Álvarez Jorge Horacio actualmente desarrolla su actividad comercial con la licencia habilitante correspondiente, pero no cuenta con un terreno;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponibles, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en calidad de comodato al Señor JORGE HORACIO ALVAREZ VALENZUELA, DNI N° 21.036.027, una fracción de tierra en el ejido Municipal de Andacollo, ubicada en la Zona I, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona I, dentro del ejido de nuestra localidad, identificado como lote 1, de la Manzana B4, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de seiscientos cuarenta y siete con veinticuatro metros cuadrados (647,24 m²) según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento productivo y comercial para la instalación de una vidriería y fabricación de carpinterías de aluminio.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de las obras comprometidas en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 916.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de octubre de 2015

**- ORDENANZA N° 2229/15-
ANEXO**



Fraccion B

Calle Manzano Amargo

Calle s/abrir

